

Consejo Internacional del Café
135º período de sesiones
Reunión virtual
30 marzo 2023
Londres, Reino Unido

Proyecto de Resolución

Antecedentes

1. Este documento contiene un proyecto de Resolución para prorrogar:
 - El plazo límite del Acuerdo Internacional del Café de 2007;
 - El plazo para la firma del Acuerdo Internacional del Café de 2022; y
 - El plazo para la ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2022.
2. Se invita a los Miembros a que envíen por escrito a la Directora Ejecutiva comentarios acerca de este proyecto de Resolución, a más tardar el 28 de marzo de 2023.

Acción

Se pide a los Miembros que examinen este proyecto de Resolución

**Prórroga del Acuerdo Internacional del Café de 2007
y del plazo para la firma y ratificación, aceptación o aprobación del
Acuerdo Internacional del Café de 2022**

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Internacional del Café de 2007 expira el 1 de febrero 2024;

Que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 48, el Consejo podrá decidir que este Acuerdo sea prorrogado hasta más allá de la fecha en que expire por uno o más períodos sucesivos que no supongan en total más de ocho años. Todo Miembro que no acepte tal prórroga del Acuerdo deberá hacerlo saber así por escrito al Consejo y al Depositario antes de que comience el período de prórroga, y cesará de ser Parte en el presente Acuerdo a partir de la fecha del comienzo de la prórroga.

Que el Acuerdo Internacional del Café de 2007 ya fue prorrogado por tres años más allá de la fecha de expiración del 1 de febrero de 2021;

Que el Consejo Internacional del Café aprobó el Acuerdo Internacional del Café de 2022 en virtud de la Resolución 476 el 9 de junio de 2022;

Que los países necesitan tiempo suficiente para llevar a término los trámites de la entrada en vigor del Acuerdo de 2022;

Que el párrafo 1 del Artículo 44 del Acuerdo de 2022 estipula que, salvo que se disponga otra cosa, el Acuerdo Internacional del Café de 2022 estará abierto para la firma en la sede del Depositario desde el 6 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023 inclusive;

Que el párrafo 3 del Artículo 44 del Acuerdo de 2022 dispone que el Consejo Internacional del Café podrá decidir otorgar prórrogas a los Gobiernos signatarios que no puedan depositar sus instrumentos antes del 31 de julio de 2023;

Que varios Gobiernos elegibles para firmar el Acuerdo de 2022 con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 44 del mismo no podrán hacerlo antes del 30 de abril de 2023, pero indicaron que desean ser Gobiernos signatarios de dicho Acuerdo; y

Que el Consejo Internacional del Café estima deseable permitir que los Gobiernos en cuestión firmen el Acuerdo de 2022 para aumentar las posibilidades de la entrada en vigor, provisional o definitiva, de dicho Acuerdo en los dieciocho meses próximos,

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ

RESUELVE:

Prorrogar el Acuerdo Internacional del Café de 2007 por un período de un año, del 2 de febrero de 2024 al 1 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 48 del Acuerdo de 2007 y en la Resolución 471 del Consejo Internacional del Café;

Permitir a los Gobiernos elegibles para firmar el Acuerdo de 2022 que lo hagan el 30 de abril de 2024 o antes, con arreglo a lo estipulado en el párrafo 1 del Artículo 44 de dicho Acuerdo; y

Prorrogar el plazo para el depósito en poder del Depositario de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2022 con arreglo a las disposiciones del Artículo 44 de dicho Acuerdo del 31 de julio de 2023 al 31 de julio de 2023.